Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2025

Autos y Vistos:

En atención a que se ha deslizado un error material en la resolución del pasado 2 de septiembre, aclárese que donde se indica que "deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires", debe decir "deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Penal de Rufino, Provincia de Santa Fe", lo que así se resuelve. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis